



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 401-2020-R-UNAS

Tingo María, 02 de octubre de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;  
VISTO:

El Oficio N° 228/2020-UEI-UNASTM, de fecha 25 de setiembre de 2020, presentado por el Director de la Unidad Ejecutora de Inversiones, sobre conformación del comité de selección, registro 1835 S.G.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la conformación de comité de recepción de equipos, de la ejecución de la IOARR IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MONITORES DE VIDEO Y SWITCH, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO CON C.U.I N°2472886, en la que contempla adquisición de equipos para las diferentes unidades y áreas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, numeral 43.1, señala que: "Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección..."

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, numeral 44.1, establece; "El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación". Asimismo, el artículo 44°, inciso 44.5 señala que "El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes. Indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros";

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...".

Contando con el Oficio N° 228/2020-UEI-UNASTM, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva,

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.** - Designar a partir de la fecha, a los miembros del comité de recepción de equipos de la ejecución de la IOARR IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MONITORES DE VIDEO Y SWITCH, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO CON C.U.I N°2472886; según detalle:

FRANCISCO SOLANO GARRIDO BAZAN	Presidente
VICTOR MANUEL BAUTISTA MELENDEZ	Miembro
CARLOS QUINTO LOPEZ	Miembro

Regístrese y Comuníquese.



FRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI  
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL